

DECRETO 1424 DE 2022

(julio 29)

D.O. 52.110, julio 29 de 2022

por el cual se hace un nombramiento ordinario.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), el artículo 21 de la Ley 143 de 1994, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 205 del 26 de enero de 2018 se nombró al Doctor Oscar Hernán Muñoz Correa, identificado con cédula de ciudadanía número 7526975 como Experto Comisionado, Código 0090 de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Que el literal d) del artículo 21 de la Ley 143 de 1994, modificado por el artículo 47 de la Ley 2099 de 2021, establece que la Comisión de Regulación de Energía y Gas estará conformada entre otros por seis (6) expertos en asuntos energéticos, nombrados por el Presidente de la República por períodos de cuatro (4) años.

Que con ocasión del vencimiento del periodo como Experto Comisionado, Código 0090 de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) del doctor Oscar Hernán Muñoz Correa, se requiere, por necesidades del servicio, efectuar un nombramiento en dicho empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Nombramiento. Nómbrase con carácter ordinario a la Doctora Natasha Avendaño García, identificada con la cédula de ciudadanía número 43200281 de Medellín, en el empleo de Experto Comisionado, Código 0090 de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Artículo 2°. Comunicación. La Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía comunicará el presente Decreto a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Artículo 3°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de julio de 2022

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

El Ministro de Minas y Energía

Diego Mesa Puyo.